



EXP-UNC 2741/2009

Universidad Nacional

1/1

de

Córdoba

República Argentina

Córdoba, 0 1 ABR 2009

VISTO:

El anteproyecto de Convenio Específico de Cooperación Académica Científica que el Centro de Estudios Avanzados propone celebrar con la Universidad Nacional de Quilmes, con el objeto de establecer un Programa de Cooperación académica y científica sobre comunicación, cultura e industrias culturales y la realización conjunta de actividades de enseñanza-aprendizaje de posgrado e investigación, entre la Maestría en Comunicación y Cultura (C.E.A) y la Maestría en Industrias Culturales: Políticas y Gestión (UNQ); y

CONSIDERANDO:

Que se ajustan al espíritu, disposiciones y trámites previstos en la Resolución HCS N° 458/03;

Lo informado a fojas 14 por la Subsecretaría de Posgrado de la Secretaría de Asuntos Académicos y a fojas 15 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el n° 42033;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas a la suscripta mediante Resolución HCS 344/99,

LA Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el anteproyecto de Convenio Específico de Cooperación Académica Científica que corre agregado a fojas 17/19 y cuya fotocopia integra el cuerpo de la presente, a celebrar con la Universidad Nacional de Quilmes a los fines de que se trata, y suscribirlo.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que los gastos emergentes del convenio que por esta resolución se aprueba y que deban ser afrontados por esta Universidad, deberán ser imputados a los recursos del Centro de Estudios Avanzados.

ARTÍCULO 3°.- Instruir al Centro de Estudios Avanzados para que cumplimente con lo observado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su dictamen n° 42033 -ap. 3°.



Universidad Nacional

2/2

de

Córdoba

República Argentina

EXP-UNC 2741/2009

ARTÍCULO 4°.- Previo a la suscripción del instrumento pertinente las partes deberán intercambiar la documentación respaldatoria de sus respectivas representaciones legales.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

mae

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 430



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION ACADÉMICA Y CIENTÍFICA

De una parte

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA** que fija domicilio en Av. Dr. Raúl Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina-2do.piso-Ciudad Universitaria-5000-Córdoba-Argentina.

Y por la otra

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES** con domicilio legal en Roque Sáenz Peña 352, Ciudad de Bernal, Provincia de Buenos Aires

Coinciden en acrecentar y afianzar los lazos de cooperación institucional, creen en el establecimiento de relaciones firmes que tiendan al desarrollo educativo y científico, y

Considerando:

1. El Convenio Marco de Cooperación firmado entre Universidades Nacionales y Provinciales establecido en el Acuerdo Plenario N° 142 del Consejo Interuniversitario Nacional en fecha 31 de mayo de 1994 actualmente vigente.
2. La voluntad de las partes de establecer vínculos de cooperación académica en áreas de mutuo interés.
3. La voluntad expresada por la Maestría en "Comunicación y Cultura Contemporánea" del Centro de Estudios Avanzados de la Universidad Nacional de Córdoba y por la Maestría en "Industrias Culturales: políticas y gestión" de la Universidad Nacional de Quilmes.

Acuerdan:

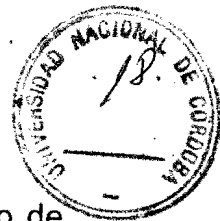
Artículo 1: Ambas partes se comprometen a establecer un Programa de cooperación académica y científica sobre comunicación, cultura e industrias culturales, para realizar conjuntamente actividades de enseñanza-aprendizaje de postgrado e investigación, entre ambas Maestrías

Artículo 2: Ambas partes acuerdan promover en esta área, el intercambio de docentes e investigadores de ambas carreras de postgrado, como así también cooperar para la realización de ciclos de conferencias sobre el tema de interés y para la publicación de los trabajos científico-didácticos resultado de las actividades conjuntas.

Artículo 3: Las partes se otorgarán recíprocamente asesoría y apoyo en materia académica, mediante el citado intercambio de personal docente y de investigación..

Artículo 4: Ambas partes se comprometen a estimular, impulsar y auspiciar proyectos de investigación conjunta y estudios de postgrado que colaboren con el avance científico-técnico, académico y profesional de las instituciones en este campo de especialización.

Artículo 5: Ambas partes acuerdan establecer una red permanente de intercambio de documentación, así como de material bibliográfico y de



proyectos de tesis y tesis finalizadas en ambas Maestrías, con el objeto de mantener un flujo constante de información sobre nuevas publicaciones, temas y trabajos de investigación. Se favorecerá, a la vez, la incorporación de trabajos a las revistas y a las otras publicaciones que las partes editan de acuerdo con las normas respectivas

Artículo 6: Ambas partes se comprometen a informar sobre los Cursos que se dictarán en ambas carreras al inicio de cada período académico, a fin de facilitar el intercambio de alumnos interesados en ellos.

Artículo 7: Ambas partes acuerdan facilitar y organizar el intercambio de Profesores, de modo de que ellos puedan actuar como Directores y/o Co-Directores de Tesis, en ambas carreras.

Artículo 8: Las actividades particulares que se programen para la concreción de los objetivos generales de este acuerdo deberán ser establecidos en cada caso teniendo en cuenta las normas y reglamentos de cada una de las instituciones.

Artículo 9: Los representantes de ambas Instituciones se comprometen a mantener contactos permanentes para consultarse y evaluar el progreso de las actividades programadas y para acordar eventuales proyectos futuros.

Artículo 10: Los aspectos operativos que no se consignen en el presente instrumento se regularán de acuerdo a lo estipulado en el Convenio Marco de Cooperación.

Artículo 11: Los aspectos financieros de las visitas mutuas se proveerá de la siguiente manera: los gastos de viaje a cargo de la Maestría de origen; los gastos de alojamiento y manutención a cargo de la Maestría receptora, siempre y cuando existan fondos disponibles para ello.

Artículo 12: En cuanto a las demás actividades, cada Maestría se compromete a asumir los gastos que demandaren las actividades derivadas de las cláusulas anteriores en función de sus disponibilidades presupuestarias, y a realizar gestiones ante Organismos Nacionales, Provinciales, Municipales y Privados para conseguir financiamiento de las actividades programadas en común acuerdo.

Artículo 13: Para los efectos de la buena marcha de las actividades que resulten de la aplicación del presente Convenio Específico, se designan coordinadores responsables, por la "Maestría en Comunicación y Cultura Contemporánea" de la UNC a su directora, Prof. María Cristina Mata y por la "Maestría en Industrias Culturales: políticas y gestión" de la UNQ a su director, Dr. Martín Becerra.

Artículo 14: El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a petición de cualquiera de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas por las mismas.

Artículo 15: El presente Convenio tendrá una duración de tres años a contar de la fecha de la última de sus firmas y mientras dure el Acuerdo Marco. Podrá ser renovado mediante manifestación expresa de las partes seis meses antes de su vencimiento.

Artículo 16: Las partes declaran que tienen capacidad legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar el presente convenio en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan. Para el caso de controversias suscitadas entre las partes con motivo de la ejecución del presente Convenio, ambas se someten a la

M

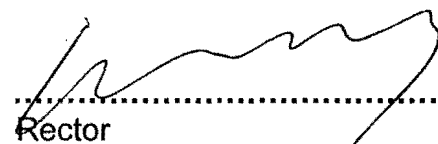


Jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les pudiese corresponder.

Se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los ____ días del Mes de ____ del año ____

Dra. Carolina Scotto
Rectora

Universidad Nacional de Córdoba


.....
Rector
Dr. Daniel Gomez
Universidad Nacional de Quilmes